



BANDO DE ALCALDÍA INSTRUCCIONES PARA LA REAPERTURA DEL MERCADILLO MUNICIPAL EN FASE 1

Con el fin de contribuir a contener la propagación de la pandemia provocada por el virus COVID-19, en el mes de marzo se procedió a la suspensión de determinadas actividades, tal y como recoge el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, y se cerraron determinadas instalaciones municipales, entre las que se encontraba el mercadillo semanal de los domingos de esta Localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden SND/de 9 de mayo de 2020, para la Fase 1, procede en este momento adoptar y adaptar aquellas al ámbito municipal, en aras de la reactivación de la actividad económica y social y la normalización de la vida del municipio.

Por ello, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dentro del ámbito de sus competencias, se ordena, por este Bando, la adopción de las siguientes medidas:

HACE SABER:

PRIMERO: La **reapertura del Mercadillo Municipal a partir** del domingo siguiente a la entrada del municipio de La Fuente de San Esteban en la **Fase 1**, lo cual se comunicará a la autoridad sanitaria competente, adoptando los condicionantes necesarios al efecto de cumplir con las medidas de seguridad y evitar las aglomeraciones en la zona de mercado.

SEGUNDO: **La instalación de los puestos se deberá realizar adoptando las siguientes medidas de seguridad e higiene:**

- 1.- La distancia mínima entre puestos será de al menos 6 metros frontalmente y 4 metros entre los laterales. Queda prohibida la venta en modo autoservicio y se evitará que los clientes toquen los productos a la venta.
- 2.- En el mismo puesto, las personas vendedoras deberán guardar una distancia de 2 metros entre sí. De no resultar posible la separación física, se permitirá únicamente la presencia de un vendedor.
- 3.- Deberá mantenerse igualmente una distancia mínima de 2 metros respecto a los clientes. **Se considerará obligatorio para las personas vendedoras, el uso de mascarillas y guantes o productos de uso preventivo y desinfectantes (pantallas de protección personal, hidroalcohol etc....)**
- 4.- Debido a la situación de riesgo que supone la aglomeración de personas en las zonas de mercadillo, se considera obligatorio el uso de mascarillas y otros productos de protección e higienización personal (guantes, geles de hidroalcohol de bolsillo).

5.- En cuanto a la limpieza y recogida, los desechos generados deberán ser depositados en bolsas debidamente cerradas, para su recogida posterior por los servicios municipal de limpieza.

6.- Después de cada jornada, los vendedores deberán desinfectar el mobiliario, equipamiento y utensilios utilizados en la actividad.

Los servicios municipales velarán porque se respeten estas condiciones y medidas, para protección y beneficio de todos.

Estas medidas de seguridad e higiene se mantendrán hasta nueva orden

TERCERO: Los titulares de autorización para la venta ambulante en el municipio, deberán presentar nueva solicitud para organizar la reapertura del Mercadillo Municipal a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento : <https://lafuentedesanesteban.sedelectronica.es/info.0> o bien, a través del correo electrónico: secretaria@lafuentedesanesteban.es, en la que deberán hacer constar:

- Nombre o Razón Social, CIF/NIF, domicilio a efecto de notificaciones y teléfono de contacto.
- Producto que comercializa y metros cuadrados de ocupación necesarios para la instalación del puesto.
- Declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos:
 1. Alta epígrafe Fiscal IAE
 2. Alta Seguridad Social.
 3. Seguro de Responsabilidad relativo a la actividad desarrollada.
 4. -Compromiso de cumplimiento de todas las medidas sanitarias exigibles de conformidad con la normativa en vigor así como de cumplimiento del resto de medidas sanitarias que se vayan exigiendo por la autoridad sanitaria competente.

CUARTO: Incoar expediente de **modificación de la Ordenanza Fiscal** reguladora de la tasa por ocupación de dominio público con puesto de venta en el Mercadillo Municipal, del tenor literal siguiente:

“ Disposición Transitoria Primera: Con motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, durante el período comprendido entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, la presente ordenanza fiscal no será de aplicación “

Para cualquier aclaración o duda los interesados podrán ponerse en contacto a través del correo electrónico citado, o bien, a través del teléfono del Ayuntamiento: 923440045

Documento firmado y fechado al margen electrónicamente